

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0077-2019-INIA-OA/URH

Lima, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 067-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 18 de julio de 2019, el Informe N° 033-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH de fecha 18 de julio de 2019, sobre el desplazamiento del servidor **ABEL ADAM HUMPIRE MENDOZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito s/n, recepcionado por Mesa de Partes el INIA el 14 de junio de 2019, el servidor Abel Adam Humpire Mendoza, Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167 de la Estación Experimental Agraria DONOSO – Huaral, solicita su desplazamiento a la Estación Experimental Agraria Arequipa;

Que, mediante el Memorandum N° 067-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 18 de julio de 2019, el Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, remite la conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO – Huaral, para el desplazamiento del servidor **ABEL ADAM HUMPIRE MENDOZA**, Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167 de la Estación Experimental Agraria DONOSO – Huaral a la Estación Experimental Agraria Arequipa;

Que, al respecto, mediante el Informe Técnico N° 033-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH, se concluye que se debe realizar el acto administrativo que formalice el desplazamiento del Ing. Abel Adam Humpire Mendoza, del 17 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 17 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, el **DESTAQUE** del servidor **ABEL ADAM HUMPIRE MENDOZA**, Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel Remunerativo P5, Plaza 167, de la Estación Experimental Agraria **DONOSO** – Huaral a la Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuará siendo asumido por la Estación Experimental Agraria **DONOSO** - Huaral.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Suárez Tiese
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe


25 JUL 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA